

BECA ORQUESTA SINFÓNICA REGIONAL CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL Y APOORTE ECONÓMICO

En Santiago, a 01 de Abril de 2015, entre la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, representada por don Walter Valdebenito Pedreros, Director Ejecutivo, domiciliado para estos efectos en calle Balmaceda N° 1301, Santiago, en adelante, "la Fundación", por una parte, y por la otra, "el Becario" quien en conformidad a lo establecido en el N° 13 del siguiente convenio se individualizará en el anexo N° 2 "Antecedentes de los Comparecientes del Convenio", se ha pactado el siguiente convenio:

- 1) La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, mantiene un Programa de Becas para jóvenes estudiantes de música.
- 2) Estas becas consisten en un apoyo parcial a los estudios de interpretación musical que efectúa cada becario.
- 3) El Becario declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música, por lo que, sobre esta base, la Fundación lo ha seleccionado para ser becario, de conformidad con los términos señalados en las bases Beca Orquesta Sinfónica Regional de Acapulcania, publicadas en la página web de la Fundación y en el presente instrumento.
- 4) Por el presente acto sujeto a cada una de las condiciones resolutorias indicadas en el numeral (6) más abajo, la Fundación se obliga a otorgar al Becario, quien lo acepta, un aporte económico, consistente en una beca, por un monto total y acumulado de \$366.400 (trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos), en adelante "la Beca", que se pagará en 8 cuotas, el último día hábil del mes, quedando las siguientes fechas y montos de pago: \$45.800 el 30 de Abril, \$45.800 el 29 de Mayo, \$45.800 el 30 de Junio, \$45.800 el 31 de Julio, \$45.800 el 31 de Agosto, \$45.800 el 30 de Septiembre, \$45.800 el 30 de Octubre, \$45.800 el 30 de Noviembre.
- 5) Esta Beca se pagará sólo a través de depósito mensual en la cuenta Banco Estado que indique el Becario y que sea aceptable para la Fundación.
- 6) Las partes acuerdan que el pago de la presente beca está sujeto a las siguientes condiciones resolutorias:
 - a) Que el Becario tenga salud compatible con las actividades propias de la ejecución y de programación, lo que implica que, entre otros factores, se encuentre en condiciones físicas para interpretar el instrumento que le corresponda, asistir a las actividades, eventos y ensayos y comprometerse con el sistema de trabajo que la beca implica.
 - b) Que el Becario asista a todas las actividades programadas por la Orquesta Regional.
 - c) Que el Becario utilice los fondos recibidos para financiar:
 1. Pago de clases del instrumento musical (que interprete en la respectiva Orquesta Sinfónica Regional). En caso que el becado no cuente con profesor, la Fundación podrá asignarle uno idóneo, cuyos honorarios deberán financiarse con su beca.
 2. Pago de clases de teoría y solfeo,
 3. Compra de instrumento (que toca en la Orquesta Regional),
 4. Compra de metrónomo y afinador (será obligatorio para los ensayos de orquesta),
 5. Compra de accesorios y/o reparación y mantención de instrumentos.
 6. Compra de métodos,
 7. Fotocopias de partituras del repertorio de la Orquesta Regional,
 8. Pago de traslados y alimentación a ensayos y conciertos de la Orquesta Regional,
 9. Teñida de concierto de la Orquesta Regional, y
 10. Capacitaciones de instrumentos organizadas por la Fundación (principalmente traslados, alojamiento y/o alimentación).
 - d) Que el Becario mantenga o mejore su calidad musical, según razonablemente y de buena fe lo califique la Fundación, a través del instructor, director asistente y/o director de la respectiva Orquesta Regional a la que pertenece el becado. Para verificar ello, se realizarán audiciones y evaluaciones mensuales.
 - e) Que el Becario siga desarrollando la práctica musical colectiva en la Orquesta Sinfónica Regional y en su Orquesta Base, cumpliendo con la asistencia, horarios, ensayos, conciertos, puntualidad, disciplina y desempeño exigidos por ambos elencos, por tanto es imperativo que asista a ensayos, conciertos y actividades programadas para el elenco.
 - f) La continuidad de los estudios regulares de música del Becario, lo que deberá acreditarse a través de los medios que se especifican más adelante.
 - g) El becado no podrá bajar de la nota mínima exigida (4.5) por la Fundación en las 2 evaluaciones anuales que realizarán los instructores y/o director de la orquesta antes mencionada, en caso contrario deberá abandonar el programa de becas. Sin perjuicio de lo anterior, los cargos de jefes de fila, capo segundos violines y concertino, podrán ser removidos por el director, en cuyo caso se iniciará un procedimiento fundado que será informado por escrito al becado afectado.
 - h) El becado que cumpla con un promedio igual o superior a 6.0, junto a un porcentaje de asistencia igual o superior al 90% (ensayos y conciertos), será considerado automáticamente en el programa de Becas Orquestas Regionales para la siguiente temporada de actividades.
 - i) En caso que la Fundación solicite al Becario su colaboración con sus actividades de otros elencos, éste deberá prestar dicha colaboración con la mayor diligencia, calidad y dedicación posible. Si el becado negare a prestar colaboración en otras orquestas o actividades vinculadas al programa de becas deberá abandonar éste programa.
 - j) La mantención, por parte del Becario, de una conducta y tratos adecuados con los directores, instructores, demás becarios y la administración de la Fundación.
 - k) El debido cumplimiento por parte del Becario de las obligaciones señaladas en el Reglamento interno de la Orquesta, el cual se acompaña al presente instrumento en el Anexo N° 1 y que se entiende parte integrante del presente Convenio.
 - l) Que el Becario no adquiera la calidad de músico profesional, comencere a recibir remuneración por labor como músico, recibiere otra beca para sus estudios de música, pago de arancel universitario, o se titulare como músico.
 - m) Todas y cada una de las condiciones indicadas en el numeral anterior constituyen obligaciones del Becario bajo el presente instrumento.

BECA ORQUESTA SINFÓNICA REGIONAL

CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL Y APORTE ECONÓMICO

- 2) Atrasos. Se entenderá por atraso el registrar su asistencia (a través del reloj control) después de 15 minutos anteriores a la hora de comienzo del ensayo. Ej.: Si el ensayo parcial está fijado a las 16:00 hrs., se considerará atraso el llegar con posterioridad a las 15:45. El procedimiento será:
 - a) Producido el atraso, el Becario podrá justificar con 48 hrs. (máximo) sólo a través de prueba fehaciente.
 - b) Sin perjuicio de los derechos de la Fundación de poner término anticipado a la beca y al convenio, sólo se permitirán tres (3) atrasos injustificados, producido el cuarto (4) atraso el Becario dejará de pertenecer al elenco de la Fundación y perderá su condición de Becario en forma irrevocable.
- 3) En relación al incumplimiento a la disciplina en giras, conciertos y actividades propias del elenco, las faltas a los reglamentos que se desprendan de la actividad y/o al presente documento, serán consideradas faltas graves por tanto la sanción será la desvinculación automática del becado. Se incluyen las faltas de respeto a los miembros del equipo orquesta y vinculados a la actividad.
- 4) Incumplimiento de uno o más de las obligaciones señaladas en el presente reglamento.
 - a) En este caso, y sin perjuicio de los derechos de la Fundación de poner término anticipado a la beca y al convenio, la Comisión de la Orquesta podrá aplicar como sanciones la expulsión definitiva de la Orquesta, pérdida de la beca y/o cualquier beneficio relativo a su calidad como Becario.
 - b) El Becario podrá apelar por escrito la revisión del caso a la comisión de la Orquesta, dentro de 5 días hábiles después de recibida la notificación de la sanción.
- 5) Se considerará un incumplimiento al presente convenio negarse a obedecer instrucciones técnico-musicales del director o instructor, lo anterior será causal automática de aplicación de una sanción disciplinaria o expulsión del elenco.
- 6) En el caso que la Fundación constatare que un Becario ha consumido tabaco, alcohol o sustancias ilícitas o se hubiere encontrado bajo sus efectos, en o durante las actividades vinculadas al presente convenio, incurriendo en el incumplimiento de las leyes N°19.925 (sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), 20.105 (relativa a la publicidad y el consumo de tabaco) y 20.000 (sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas), la Fundación adoptará las medidas que estimare del caso y prestará la colaboración que correspondiere con las autoridades y tribunales de justicia.

Finalmente queda estipulado que por incumplimiento del Reglamento Interno de la Orquesta, y sin perjuicio de los derechos de la Fundación de poner término anticipado a la beca y al convenio, la Fundación se reserva el derecho aplicar como sanción disciplinaria la expulsión definitiva del elenco y el cese de todas los pagos de la beca. Esta sanción inhabilitará al Becario para participar o postular a cualquier beneficio de la Fundación por un periodo de 12 meses contados desde el momento en que se aplicare la sanción. Si se tratare de una falta gravísima, la Fundación podría aplicar como sanción la inhabilitación permanente a postular a cualquiera de sus beneficios. El presente reglamento comenzará a regir a partir del 1 de Abril de 2015.

Tomo conocimiento de este reglamento y acepto todos sus términos, condiciones, obligaciones y sanciones.

Robertino Lugaresi
NOMBRE BECARIO


FIRMA-BECARIO

SOLO PARA BECARIOS MENORES DE 18 AÑOS (AL 1 DE MAYO)

Yo, ROBERTO LUGARESI, RUT N° 14728442-8, domiciliado en CDAVILA 1345 Padre/Madre/Apoderado/Tutor del Becario antes individualizado, declaro entender y tomar pleno conocimiento del presente Convenio y del Reglamento Interno de la Fundación, doy mi consentimiento expreso a todo a lo que en ellos se establece, y autorizo la suscripción de dichos instrumentos por parte del Becario y a que quede sujeto a sus términos, condiciones y obligaciones.

Firma Apoderado

